Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 27 de agosto de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"B., G. A. y otros p.s.s.a.a. de Robo Agravado, Atentado y Lesiones" (Expediente número 22.723, folio 108, año 2012, letra B)* donde a fojas 17/22 María de los Ángeles Garro dedujo queja en contra del auto interlocutorio de fojas 35 del principal, de fecha veintisiete de Junio de 2012, dictado por los Jueces de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia José Rago, Raquel Susana Tassello y Alejandro G. Soñis que declaró inadmisible la impugnación interpuesta a fojas 26/8 vuelta por la mencionada Abogada Adjunta de la Defensa Pública en desmedro de la resolución pronunciada por ese Tribunal el trece de Junio del corriente, obrante a fojas 18/9 vuelta, que mantuvo la prisión preventiva de G. A. B. ordenada el 14 de Mayo de 2012 por el Juez Hugo Américo Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que la competencia de la Sala en lo Penal consiste en la sustanciación y resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70).

///

Que las medidas de coerción, en cambio, según el artículo 413, provocan el examen previsto por el artículo 236, con los resguardos y las garantías que contempla el artículo 150.

Que, por lo tanto, el recurso apto para el control de tales decisiones se tramita por ante los Jueces Penales respectivos (Código Procesal Penal, artículo 72 inciso 3°), sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Sala en lo Penal como Tribunal de última instancia a los fines del remedio extraordinario federal (Código Procesal Penal, artículo 388 apartado segundo).

Que, consecuentemente, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESESTIMAR la protesta de fojas 17/22, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y remitir las actuaciones al Tribunal de origen.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

///